

VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
ANDRES FERNANDO GONZALEZ MUÑOZ Y OTROS. C.C. N°1.062.282.312
vs COLVANES S.A.S. -ENVIA S.A.S. NIT 800.185.306-4 Y HEIMAN
MARMOLEJO (conductor) C.C.N°16.880.309.
C.U.N. 19-698-31-12-002-2023-00030-00

...Despacho de la jueza la presente demanda que fue subsanada en
término legal. Sírvase proveer.

Santander de Quilichao, Cauca, 9 de mayo de 2023

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao, Cauca, diez (10) de mayo de dos mil
veintitrés (2023)

Auto interlocutorio civil N° 85

Como la demanda fue subsanada en término legal, se cumplen las formalidades de ley, por la cuantía, la jurisdicción en donde ocurrió el accidente (Santander de Quilichao) y el derecho de postulación recae en abogado legalmente constituido, se procede a su admisión, teniendo en cuenta la solicitud de Amparo de Pobreza y Medida Cautelar.

RESUELVE:

- 1. CONCEDER** el Amparo de Pobreza deprecado por los demandantes, para el trámite de este asunto. Todo de conformidad con el Art. 151 del CGP.
- 2. ADMITIR** la demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** que a través de apoderado judicial presentaron **ANDRES FERNANDO GONZALEZ MUÑOZ Y OTROS. C.C. N°1.062.282.312** contra **COLVANES S.A.S. -ENVIA S.A.S. NIT 800.185.306-4 Y HEIMAN MARMOLEJO (conductor) C.C.N°16.880.309.**
- 3. DAR** a la demanda el trámite para los procesos **VERBALES**, dispuesto en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).
- 4. Dar traslado** a los demandados por el término de veinte (20) días, en la forma prevista en el Art. 91 ibídem.

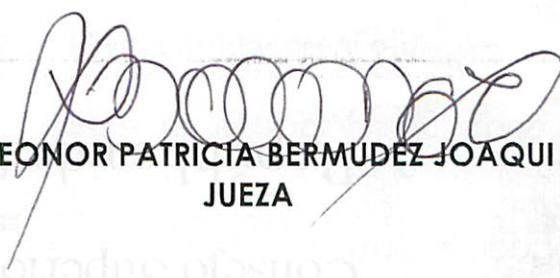
VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
ANDRES FERNANDO GONZALEZ MUÑOZ Y OTROS. C.C. N°1.062.282.312
vs COLVANES S.A.S. -ENVIA S.A.S. NIT 800.185.306-4 Y HEIMAN
MARMOLEJO (conductor) C.C.N°16.880.309.
C.U.N. 19-698-31-12-002-2023-00030-00

5. **Notificar este auto** al Dr. VICTOR HUGO SAMBONI VIVEROS,
Coordinador del Centro Zonal Norte de la Regional Cauca del ICBF
para que se designe un defensor a fin de proteger los derechos de los
menores intervinientes en este proceso.

TENER en cuenta la parte actora que todas las actuaciones judiciales
a desarrollarse en este proceso se recibirán para este Despacho
judicial a través del correo electrónico:
j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los estados se podrán visualizar en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-santander-de-quilichao/47>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUI
JUEZA


**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 58 DE HOY 11 DE
Mayo/2023
HORA: 8:00 A. M.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO